

Decisión de la Sección Quinta
del 16 de mayo de 2024

El Consejo de Estado anuló el reconocimiento de personería jurídica que el Consejo Nacional Electoral concedió a la agrupación política Independientes.

La Sección Quinta determinó que el reconocimiento de personería jurídica a la agrupación política Independientes desconoció el artículo 108 de la Constitución.

Foto: Cortesía Movimiento Independientes

1

¿Qué pasó?

El 20 de mayo de 2020 el Consejo Nacional Electoral (CNE) ordenó el registro de «Independientes» como colectividad sin personería jurídica, en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas.

Los señores Alex Xavier Flórez Hernández y David Alejandro Toro Ramírez, quienes han manifestado su pertenencia a la agrupación política Independientes, fueron inscritos respectivamente como candidatos al Senado y a la Cámara de Representantes periodo 2022-2026 por la coalición Pacto Histórico, en representación del movimiento político Colombia Humana, resultando electos.

Posteriormente, el CNE reconoció personería jurídica a la agrupación política Independientes por considerar que contribuyó a que las agrupaciones coligadas al Pacto Histórico se les reconocieran y mantuvieran su personería jurídica, superando el requisito de constitucional de haber obtenido una votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en elecciones de Cámara de Representantes o Senado.

El demandante señaló que con este reconocimiento a vulneraban las normas legales y constitucionales que regulan la adquisición de personería jurídica por parte de las agrupaciones políticas.



2

¿Qué tuvo en cuenta la Sección Quinta?

Explicó la sala especializada en asuntos electorales del Consejo de Estado que para el reconocimiento de personería jurídica a agrupaciones políticas, en Colombia rige un mecanismo ordinario previsto en el artículo 108 constitucional que implica el respaldo popular en las urnas de por lo menos el 3% de los votos válidamente depositados en elecciones al Congreso de la República, presentándose una excepción en el caso de las minorías étnicas, a las cuales solo les basta obtener representación en la corporación pública.

Igualmente, consideró que las colectividades políticas tienen derecho a coligarse para la inscripción de candidatos bajo ciertas condiciones específicas. Sin embargo, aclaró que, en punto de las coaliciones a corporaciones públicas, la Sección Quinta del Consejo de Estado ha precisado que las colectividades participantes en las coaliciones pueden mantener la personería jurídica previamente reconocida, más no adquirirla.

Analizó que del estudio de los pactos de coalición y los formularios de inscripción de candidaturas para las elecciones parlamentarias para el periodo 2022-2026, la agrupación política Independientes no contaba con personería jurídica, siendo este un requisito esencial para formar parte de una coalición para cargos de corporaciones públicas de elección popular. Por lo anterior, advirtió que no podía considerarse que esta agrupación hiciera parte de la coalición Pacto Histórico para las pasadas elecciones, ni que hubiese podido adherirse a su lista de aspirantes.

En vista de lo anterior, contempló que los señores Alex Xavier Flórez Hernández y David Alejandro Toro Ramírez para el certamen electoral militaron en el Movimiento Colombia Humana, el cual los avaló, sin que se pueda afirmar que sus candidaturas al Congreso de la República periodo 2022-2026 fueran realizadas por la agrupación política Independientes.

De esta manera, concluyó que ni la aparente adhesión de Independientes a las candidaturas del Pacto Histórico para las elecciones al Congreso de la República 2022 - 2026, ni la votación que obtuvo en anteriores certámenes electorales, son circunstancias que válidamente permitan acreditar los requisitos constitucionalmente previstos para el reconocimiento de la personería jurídica.



3

¿Qué decidió la Sección Quinta?

La Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia de única instancia del 16 de mayo de 2024, anuló el reconocimiento de personería jurídica que el CNE otorgó a la agrupación política Independientes a través de la Resolución 1545 de 2023, al encontrar acreditado que este acto administrativo desconoció la militancia de los señores Alex Flórez Hernández y David Toro Ramírez en el Movimiento Político Colombia Humana, las colectividades que hicieron parte de los acuerdos de coalición del Pacto Histórico para las elecciones al Senado de la República y la Cámara de Representantes y los actos de inscripción de sus candidaturas. Asimismo, sostuvo que la resolución en comento omitió verificar el cumplimiento de la exigencia constitucional según la cual, para el reconocimiento de personería jurídica, la agrupación política Independientes debió haber alcanzado una votación de por lo menos el 3% de los votos emitidos en las elecciones parlamentarias.



Normas asociadas:

- Artículos 107, 108, 262 y 265 de la Constitución Política.
- Artículos 3 y 4 de la Ley 130 de 1994.
- Artículos 3, 28 y 29 de la Ley 1475 de 2011.



Ponente:
Gloria María Gómez Montoya
Expediente:
11001-03-28-000-2023-00060-00

i

información importante

